



CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Litueche

Número de Informe: 29/2014
8 de septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: N° 16.001/2014
REF.: N° 65.305/2014
U.C.E.: N° 1.089/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,

03767 .. 08 09 14

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 29, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
PRESENTE



NOMBRE : P. Br. Yáñez Romero
FIRMA :
FECHA : 09.09.14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.090/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

03768 . 08 09 14

RANCAGUA,

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 29, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
PRESENTE



NOMBRE : P. Br. Yancy Poma
FIRMA : [Signature]
FECHA : 09.09.14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.091/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,

03769 08 09 14

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
PRESENTE



NOMBRE : P. Br Yanier Romero

FIRMA :

FECHA : 09.09.14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.092/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,

03770 . 08 09 14

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes, sobre la auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Municipalidad de Litueche.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NOMBRE : *JUAN SANTANA*

FIRMA : *Juan*

FECHA : 09 SEP 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2014
REF. N°: 65.305/2014
U.C.E.N° 1.089/2014

INFORME FINAL N°29, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RANCAGUA, 8 de septiembre de 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Néstor Romero D'Esposito y el señor Claudio Rivas López, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, disponiendo en su artículo 36 que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo en su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1^{er} y 2^{do} nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

A su vez, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad prescrito en el decreto supremo N°182, de 1992, y en el decreto supremo N°1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20 del aludido decreto N°170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la ley N°20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión profesora de educación especial y diferencial, además de un coordinador por cada establecimiento educacional adscrito al Programa de Integración Escolar. El detalle de los coordinadores por establecimiento es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	40078-5	Celeste Edith Flores Silva
Liceo El Rosario de Litueche	2681-8	Ester Francisca Salazar Orellana
Escuela Municipal Quelentaro	2682-4	Daniela Francisca Saavedra González
Escuela Municipal Pulín	2686-7	Tiarhe Ema Belén Grogg Grogg
Escuela Municipal Santa Rosa de Manquehua	2692-1	Evelyn Ester Rubio Haupt
Escuela Municipal Matancilla	2685-9	Jimena Alejandra Beas Beas
Escuela Municipal Paso del Soldado	2687-5	Jimena Alejandra Beas Beas

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 21 de julio de 2014 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Litueche el preinforme de observaciones N°29, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ord. N°842, de 22 de agosto del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Litueche en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N°759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar ascendió a \$155.995.319, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$75.832.033.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 13 profesionales, equivalentes a \$68.883.026, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal. Cabe hacer presente que no hubo gastos asociados a otros conceptos.

El total examinado, considerando la muestra estadística, asciende a \$68.883.026 que equivale al 91% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	(%)
Personal contratado	75.832.033	15	68.883.026	13	0	0	68.883.026	91
Egresos	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	75.832.033		68.883.026				68.883.026	91

Fuente: elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, determinando el examen de 63 casos de un total de 128 beneficiarios, correspondiente al 49% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno, se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al programa de un total de siete, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa, según proceda.

La información examinada fue proporcionada por el Jefe (S) del Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante el oficio ordinario N°289, de 2 de abril de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Falta de manuales de procedimientos.

a) El Departamento de Educación de Litueche no cuenta con un manual de procedimientos que describa el proceso efectuado por la entidad para el manejo y ejecución de los recursos provenientes del Convenio del Programa de Integración Escolar. De acuerdo a lo informado por el Jefe (S) del Departamento de Educación, al efecto sólo se cumple con lo establecido en el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

b) Tampoco se cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, vulnerando lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que las entidades deberán elaborar el citado manual, el que se deberá ajustar a lo prescrito en la ley de compras y su reglamento. Además, dicho manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora, lo que no ocurre en la especie.

Respecto a las observaciones formuladas en las letras a) y b), precedentes, la entidad auditada señaló en su oficio de respuesta que mediante el oficio ord. N°881, de 4 de agosto del presente año, se instruyó al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Educación la confección de los respectivos manuales de procedimientos. A su vez, añadió que el 5 de agosto de igual año, el Director (S) del Departamento de Educación requirió a la Coordinadora Comunal del PIE la preparación de los referidos manuales, los que estarían disponibles los primeros días de septiembre de esta anualidad.

Al tenor de lo informado, corresponde mantener la observación hasta la concreción de los referidos manuales, de lo que deberá dar cuenta ese municipio a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento.

2. Falta de registro de inventario.

El Departamento de Educación de la entidad auditada, ni los establecimientos visitados, contaban con un inventario de los bienes adquiridos a través del PIE, apartándose de lo señalado en el artículo 90 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y de los requisitos establecidos en el decreto ley N°1.939, de 1977, sobre adquisición y administración de bienes del Estado, y en el decreto N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

En su contestación, el municipio manifestó que el 5 de agosto del presente año el Director (S) del DAEM requirió a la Coordinadora Comunal del PIE y al Encargado Comunal de Inventarios del mismo departamento, que se gestione la creación de los respectivos inventarios.

A la luz de lo informado, se debe mantener la objeción hasta la concreción de los referidos inventarios, lo que deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, y validado en una futura actividad de seguimiento.

3. Ausencia de auditorías practicadas al Programa de Integración Escolar por parte de la Municipalidad de Litueche.

La Municipalidad de Litueche no efectuó revisiones al Programa de Integración Escolar, durante el período examinado.

Al respecto, cabe indicar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N°25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo ello con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

En lo tocante, la entidad edilicia señaló que en su planta no dispone de la Dirección de Control Interno, sin embargo, considerando la entrada en vigencia de la ley N°20.742, que la exige, una vez creada se le encargará



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el control del programa auditado. Además, agregó que también se instruiría a la Jefa de Finanzas del Departamento de Educación para que a la brevedad realice la pertinente fiscalización.

Al efecto, confirmada la falta representada, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, esa entidad deberá considerar dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias, como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoria, cuyo cumplimiento será materia de revisión en futuras fiscalizaciones.

4. Conciliaciones bancarias y saldos de arrastre.

a) De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Educación, en la nómina de cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria de diciembre de 2013 se observan seis cheques caducados que totalizan \$121.017; a saber:

FECHA	N° DOCUMENTO	ACREEDOR	MONTO (\$)
09-01-2012	4346579	Soc. Concesionaria Costanera Norte	8.750
18-04-2012	5930665	Comité Agua Potable Rural	9.500
18-07-2012	5525876	Pedro Huerta Adaro	42.000
18-07-2012	6553007	Municipalidad de Litueche	5.593
26-11-2012	7526723	Alex Galdames Vásquez	2.030
31-07-2013	8810983	Iridec Ltda.	53.144
TOTAL			121.017

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Al respecto, es dable anotar que el oficio circular CGR N°60.820, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, prescribe que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta "Documentos caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de la disponibilidad de fondos. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el oficio CGR N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en lo que interesa, el procedimiento K-03.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de deudores presupuestarios.

Sobre el particular, la entidad municipal adjuntó en su respuesta los documentos contables que dan cuenta de la regularización contable de los cheques caducados.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Asimismo, en la conciliación indicada se incluyen una serie de diferencias contables por un valor de \$3.663.973, que no han sido aclaradas, no obstante la antigüedad de algunas, las que se arrastran desde el año 2008. El detalle se muestra en el anexo N°1.

c) Finalmente, el saldo indicado en la conciliación según libreta al 31 de diciembre de 2013, de \$25.160.476, no es coincidente con el saldo del registro de movimiento de fondos a igual fecha, que asciende a \$113.731.404.

Atendido lo señalado en los literales precedentes, es dable advertir que el numeral 60 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, previene que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

En relación con lo advertido en las letras b) y c), precedentes, el municipio expresó que en febrero de 2013 el programa computacional existente sufrió un desperfecto que significó perder por completo la información que allí existía. Añadió que la empresa proveedora trabajó en la recuperación de la información, la que sin embargo no quedó correctamente registrada, por ejemplo, el saldo de una cuenta corresponde a otra. Ante ello, señaló que se formó un equipo en las áreas de educación y salud para solucionar dicho problema, estimando que en diciembre del presente año ello quedaría saneado.

No obstante las argumentaciones vertidas, dadas las acciones pendientes, procede mantener la observación. La efectiva regularización de la información de las conciliaciones bancarias y saldos de arrastre deberá ser acreditada ante este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una próxima visita de seguimiento.

5. Falta de llamado a concurso público para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Educación.

Durante la revisión, se constató que el cargo de Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la comuna de Litueche, no ha sido provisto por un profesional de la educación mediante el llamado a concurso público, en virtud del mecanismo establecido en el artículo 34 D de la ley N°19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación.

En efecto, en la especie aparece que mediante el decreto alcaldicio N°293, de 25 de febrero de 2013, se nombró a don Ramón Donoso Díaz en el cargo de Jefe del Departamento de Educación Municipal, a partir del 26 de febrero y hasta el 26 de agosto de 2013.

Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N°1.710, de 26 de agosto de 2013, se efectuó un nuevo nombramiento del Sr. Donoso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Díaz en el mismo cargo, a contar de igual data y hasta que se resuelva el llamado a concurso público.

Al respecto, cabe señalar que ni la ley N°19.070, ni el decreto N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, reglamento del Estatuto Docente, contemplan la figura jurídica de la suplencia o subrogación como modalidad de reemplazo para el evento en que un empleo sujeto a dicho cuerpo estatutario no pueda ser desempeñado efectivamente por su titular. Sin embargo, en la actualidad, el inciso final del artículo 26 de la ley N°19.070 -luego de su modificación por el artículo 1°, N°12, de la ley N°20.501-, dispone que los docentes a contrata podrán desempeñar funciones docente directivas, y además, que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso tercero, de la primera ley citada, tendrán la calidad de contratados los que desempeñen, entre otras, labores transitorias o de reemplazo de titulares (aplica criterio contenido en el dictamen N°69.293, de 2010, de este origen).

De este modo, con la modificación introducida por la ley N°20.501 al inciso final del artículo 26, se habilitó para designar educadores a contrata para los fines de reemplazar a los docentes directivos, entre ellos, el empleo del Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, en la eventualidad de ausencia del titular (aplica criterio contenido en dictámenes N°s.62.273, de 2013, 68.799 y 79.618, ambos de 2011, todos de esta Contraloría General).

Sin perjuicio de lo anterior, la designación de que se trata solo podía extenderse por el plazo máximo de seis meses, tal como lo señala el inciso final del artículo 34 F del Estatuto Docente, y no como acontece en el caso que nos ocupa, donde se ha excedido latamente el plazo legal (aplica criterio contenido en el dictamen N°1088, de 2014, de este origen).

En su respuesta, la autoridad edilicia señaló que atendida la observación planteada, se han realizado gestiones a efectos de coordinar con el Sistema de Alta Dirección Pública el inicio del proceso de elección del nuevo Director de Educación Municipal.

En razón de lo expuesto, corresponde mantener lo observado hasta que se provea el cargo de Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, de acuerdo a la normativa vigente, cuyo grado de avance será validado en una próxima acción de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos.

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Litueche por concepto del Programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$155.995.319, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$45.224.177; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$108.333.044; y reliquidación por \$2.438.098. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED (\$)	SUBV. NEET (\$)	RELIQUIDACIÓN (\$)	TOTAL (\$)
Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	13.319.869	52.218.280	9.948	65.548.097
Escuela Municipal Matancilla	319.098	4.137.210	(196.817)	4.259.491
Escuela Municipal Paso del Soldado	2.081.854	4.630.290	86.999	6.799.143
Escuela Municipal Pulín	9.024.279	7.120.432	994.462	17.139.173
Escuela Municipal Quelentaro	10.354.954	27.182.245	199.563	37.736.762
Escuela Santa Rosa de Manquehua	1.166.942	2.322.363	0	3.489.305
Liceo el Rosario de Litueche	8.957.181	10.722.224	1.343.943	21.023.348
TOTAL	45.224.177	108.333.044	2.438.098	155.995.319

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	3.692.627	10.170.973	13.863.600
Febrero	3.692.627	10.170.973	13.863.600
Marzo	3.692.627	10.170.973	13.863.600
Abril	2.521.950	8.940.085	11.462.035
Mayo	2.738.020	8.803.122	11.541.142
Junio	4.193.209	8.844.688	13.037.897
Julio	4.193.451	8.679.922	12.873.373
Agosto	4.015.048	8.475.336	12.490.384
Septiembre	4.055.907	8.512.778	12.568.685
Octubre	4.101.575	8.506.312	12.607.887
Noviembre	4.124.367	8.433.780	12.558.147
Diciembre	4.202.769	8.624.102	12.826.871
Reliquidaciones			2.438.098
TOTAL SUBVENCIONES	45.224.177	108.333.044	155.995.319

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe consignar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidación de 2013, por \$2.438.098, según liquidaciones de subvenciones obtenidas de la página web www.comunidadescolar.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad edilicia informó que las reliquidaciones recibidas están consideradas como ingresos, sin adjuntar un análisis de dicho saldo.

En consecuencia, no cabe sino mantener la observación. En adelante, ese municipio deberá requerir a la Superintendencia de Educación el desglose o composición de las sumas percibidas por concepto de reliquidación mensual de subvención, a fin de efectuar el análisis y comprobación de su exactitud, materia que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

1.2. Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Litueche, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°38809000076, del Banco Estado, asignada a esa dependencia, sin determinar observaciones al respecto.

1.3. Registro contable.

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable N°115-05-03-003-001-005, denominada "Subvención Especial", y depositados en la cuenta corriente N°38809000076, que la Municipalidad de Litueche mantiene en el Banco Estado, la que no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM de esa entidad.

Lo anterior impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En su respuesta, la autoridad comunal señaló que el Director (S) del Departamento de Educación requirió a la habilitada de esa dependencia que solicite a la brevedad la apertura de una nueva cuenta bancaria para que sea destinada en forma exclusiva al manejo de los fondos percibidos por el Programa de Integración Escolar.

Sin perjuicio de la medida anunciada, cabe precisar que lo expuesto en este punto no corresponde a una observación sino que a la mera constatación de un hecho, precisamente porque la normativa aplicable a la materia examinada no exige la administración de los recursos en una cuenta exclusiva, sin embargo, ello resulta recomendable para el mejor control de los mismos y de su inversión, facilitando además su rendición, al evitar confusiones con otros fondos.

1.4. Entrega de comprobante de ingreso al Ministerio de Educación.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche no había remitido copia del comprobante de ingreso por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos recibidos por parte del Ministerio de Educación para la ejecución del PIE, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En su contestación, la municipalidad indicó que se confeccionó el referido comprobante, el que sería enviado a la brevedad al Ministerio de Educación.

Ratificada la falta advertida en el período auditado, se mantiene la observación. En el futuro, esa entidad deberá remitir oportunamente copia del comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte del Ministerio de Educación para la ejecución del PIE, conforme lo establecido en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo que será materia de fiscalización en próximas revisiones.

2. Examen de Egresos.

2.1. Ejecución del Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada permitió comprobar que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

a) En el examen realizado se advirtió que el Departamento de Educación Municipal de Litueche destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE solamente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$75.832.033, que representa el 49% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar; capacitación y perfeccionamiento; y provisión de medios y recursos materiales educativos, incumpliendo las obligaciones establecidas en las letras b), c) y d) de la citada disposición reglamentaria, así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2 del ordinario N°496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de \$77.725.934, solamente por concepto de gastos en personal, cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	GASTO (\$)
Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	35.783.879
Escuela Municipal Matancilla	1.336.339
Escuela Municipal Paso del Soldado	1.247.979
Escuela Municipal Pulín	6.787.748
Escuela Municipal Quelentaro	10.782.638
Escuela Santa Rosa de Manquehua	176.720
Liceo el Rosario de Litueche	21.610.631
TOTAL	77.725.934

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Dado que la entidad edilicia no aportó antecedentes que desvirtúen lo representado, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, esa entidad deberá efectuar el gasto de los fondos transferidos con cargo al PIE conforme a lo previsto en el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que dispone la inversión total de los recursos financieros adicionales en las materias que ahí se detallan, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

b) No obstante lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2014, la Coordinadora Comunal (S) del PIE informó a esta Entidad de Control la siguiente rendición de gastos por igual concepto, generando una diferencia de \$1.893.901, incorporando incluso un establecimiento educacional que no formaba parte de aquellos receptores de la referida subvención:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	GASTO (\$)
Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	34.264.121
Escuela Municipal Matancilla	12.64.650
Escuela Municipal Paso del Soldado	1.176.290
Escuela Municipal Pulín	6.787.748
Escuela Municipal Quelentaro	9.881.366
Escuela Santa Rosa de Manquehua	1.640.210
Liceo el Rosario de Litueche	20.640.928
Escuela Municipal Santa Julia	176.720
TOTAL	75.832.033

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En vista que el municipio no se pronunció al respecto, se mantiene el reproche.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, la Municipalidad de Litueche deberá aclarar la diferencia detectada en el literal precedente, sin perjuicio de su validación en una posterior acción de seguimiento.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$155.995.319, el municipio invirtió la suma de \$77.725.934, quedando un saldo sin ejecutar de \$78.269.385, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza un saldo positivo (remanente no utilizado) de \$197.900.702, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
155.995.319	77.725.934	78.269.385	119.631.317	197.900.702

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Lo anterior configura un incumplimiento del artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que establece que "(...) dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa".

En su respuesta, la entidad edilicia indicó que mediante el decreto alcaldicio N°1.816, de 4 de agosto de 2014, se ordenó la instrucción de una investigación sumaria para investigar y esclarecer los ingresos, egresos, reliquidaciones y uso de la Subvención Especial Diferencial.

Al tenor de lo informado, se mantiene la observación. En adelante, ese municipio deberá evitar el empozamiento de los recursos asignados en el marco de la ejecución del PIE, lo que será materia de control en futuras auditorías.

2.3. Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta corriente N°38809000076, ya citada, registraba un saldo de \$25.160.476, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo según certificado bancario al 31-12-2013	47.945.254
(-) Cheques girados o cargos	26.448.751
(+) Diferencias de arrastre	3.663.973
TOTAL	25.160.476

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Lo anterior importa un incumplimiento del artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que establece que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa, por cuanto al 31 de diciembre de 2013, al menos la suma de \$172.740.226 fue utilizada para otros fines.

En relación con la materia, la autoridad edilicia no aportó antecedentes, por lo cual procede mantener lo observado.

Cabe precisar que los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para el aludido programa están afectos al cumplimiento de un propósito específico y, por consiguiente, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

A mayor abundamiento, acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 14.880, 16.682 y 38.684, todos de 2010, de este origen, en materia de administración de recursos públicos, como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto público, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7°, 65, 67 y 100 de la Constitución Política de la República, 2° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 56 de la ley N°10.336, Orgánica Constitucional sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; así como en las leyes anuales de presupuesto, de forma tal que los gastos que se autoricen con cargo a fondos públicos sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

Así, la normativa que regula la materia previó de manera expresa el destino de los fondos mencionados, sin permitir su utilización en objetivos o fines distintos a los que aquella define, por lo que resulta improcedente gastarlos en motivos distintos.

En adelante, esa municipalidad deberá ajustar el gasto de los recursos transferidos con cargo al PIE a lo dispuesto en el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Superior de Control incoará un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el hecho observado.

3. Rendición.

Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas mediante el oficio N°50, de 2014, de ese origen.

a) Establecido lo anterior, las validaciones efectuadas en la citada página web dieron cuenta que en el período auditado la Municipalidad de Litueche rindió gastos con cargo al Programa de Integración Escolar por la suma de \$77.725.934, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad edilicia, ascendentes a \$75.832.033.

Ante la falta de pronunciamiento de parte del municipio, se mantiene la observación. En el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, la Municipalidad de Litueche deberá aclarar la diferencia detectada en este literal, sin perjuicio de su validación en una posterior acción de seguimiento.

b) A su turno, el referido oficio N°50, de 2014, dispone que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, data prorrogada hasta el 20 de marzo de igual año.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos fueron realizadas el 20 de enero y el 19 de marzo de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°682, de 25 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 12 de mayo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Litueche, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, sin que conste que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su vez, a través de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (S), mediante resolución exenta N°10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

Dado que el municipio revisado no se pronunció sobre esta materia, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad deberá aprobar mediante decreto alcaldicio los convenios que suscriba, como el de la especie, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

2. Ejecución y estado del programa.

2.1. Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Litueche y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento; a saber:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme a las orientaciones del decreto N°170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de su coordinación, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto en los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo del artículo 87 del decreto N°170, de 2009, disponen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) Las aulas de recursos no cuentan con la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

En su contestación, la municipalidad revisada informó que con fecha 5 de agosto de 2014 se instruyó a la Coordinadora Comunal (S) del PIE la adquisición de los materiales necesarios para la correcta implementación de las aulas.

Confirmada la falta advertida en el período auditado, se mantiene la observación. La implementación de las aulas de recursos en los términos previstos en el PIE, conforme lo anunciado, será verificada en una futura visita de seguimiento.

b) No se obtuvo evidencia de la asignación de, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

En lo tocante, el municipio señaló que las horas cronológicas de los docentes para la planificación de las actividades concernientes al PIE han sido asignadas en sus cargas horarias, acompañando un documento de distribución horaria firmado, que acredita lo expuesto.

No obstante lo argüido, dado que no se adjuntó lo anunciado, corresponde mantener la observación. La debida asignación de las horas cronológicas semanales para la planificación de las actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación, serán objeto de revisión en próximas auditorías.

c) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, antes del 30 de enero de 2014.

Sobre la materia, la entidad edilicia indicó que en el mismo oficio evacuado el 5 de agosto de 2014 se instruyó a la Coordinadora Comunal (S) del PIE que requiera las firmas de los apoderados de los alumnos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficiados que recibieron los citados informes técnicos, quienes por omisión no dejaron registro de ello.

Al efecto, se mantiene la observación formulada hasta la verificación del cumplimiento de la acción anunciada, a fin de acreditar la efectiva recepción de los citados informes por los apoderados de los alumnos beneficiados, en una próxima actividad de seguimiento.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competen, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados del proceso.

En este contexto, la Coordinadora Comunal (S) del PIE de la Municipalidad de Litueche informó por oficio ordinario N°628, de 23 de junio de 2014, que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la coordinadora del programa, el Ministerio de Educación durante el año 2013 realizó cuatro fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización visitas integrales N°s 1.063.13.0059 y 1.063.13.0062; y las actas de fiscalización N°s 130600289 y 130600297, todas de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

Se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en las nóminas incluidas en la resolución exenta N°3.969, de 2013, concuerda con el número de alumnos registrados por la Municipalidad de Litueche.

Para la muestra de 63 alumnos seleccionados, correspondientes a siete establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3 del oficio ord. N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N°2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de la muestra de 63 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento.
- Respecto del certificado de matrícula, el 46% de las carpetas contaba con dicho documento, en tanto el 54% no lo presentaba.
- Se estableció que de los 63 alumnos indicados, el 100% tenía los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el formulario de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento.
- Se advirtió que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.
- Respecto del informe a la familia, el 96% de las carpetas contaba con dicho documento, en tanto el 4% no lo poseía.

Dado que la entidad comunal no se pronunció sobre la falta de documentación detallada precedentemente, se mantiene la observación. En lo sucesivo, ese municipio deberá velar porque la documentación relacionada con los alumnos permanezca debidamente archivada en cada expediente, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.

Por otra parte, de la muestra de 63 alumnos con necesidades educativas especiales, 50 de ellos, equivalentes al 79% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto que los 13 restantes, correspondientes al 21%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RUT N°	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Paso del Soldado		3° Básico	Discapac. Intelectual Leve
Escuela CRSH		8° B	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela CRSH		2° B	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela CRSH		8° B	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela CRSH		8° A	Déficit Atencional
Escuela Quelentaro		8° Básico	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela Quelentaro		8° Básico	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela Quelentaro		8° Básico	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela Quelentaro		8° Básico	Discapac. Intelectual Leve
Escuela Quelentaro		8° Básico	Discapac. Intelectual Leve
Escuela Quelentaro		5° Básico	Dif. Espec. del Aprendizaje
Escuela Quelentaro		8° Básico	Déficit Atencional
Liceo El Rosario		2°A	C. I. en Rango Limitrofe

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En este orden, se constató que 11 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, en tanto que respecto de los 2 restantes, no se ha hecho entrega al apoderado conforme lo exige el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación. Además, se observó respecto de los 11 alumnos, que el Departamento de Educación no mantenía copia de sus expedientes, lo que contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.

En cuanto a los dos apoderados que no han recibido las carpetas de antecedentes de sus alumnos retirados, el municipio expuso que en reiteradas ocasiones se ha concurrido a sus domicilios, sin que haya sido posible ubicarlos puesto que cambiaron de residencia, sin informar su nueva dirección al Departamento de Educación.

Sobre los 11 alumnos que figuran sin copia de sus expedientes, indicó que se ha instruido a los respectivos establecimientos educacionales que remitan copia de ellos, para su archivo en el DAEM.

Dada la verificación de las falencias advertidas en el período auditado, se mantiene la observación. En adelante, ese municipio deberá disponer de copia de los expedientes de los alumnos retirados, así como también entregar oportunamente los antecedentes a sus familias, lo que será fiscalizado en futuras auditorías.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 16 profesionales contratados por el DAEM de Litueche para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al Programa de Integración Escolar durante el año 2013 se encontraban inscritos en el citado registro.

3. Rendición.

El artículo 12 del citado decreto N°170, de 2009, dispone que anualmente el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el citado artículo 92 que el informe en comento debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, consta en la especie que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación -www.supereduc.cl-, la correspondiente rendición el 24 de marzo de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 112 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados y a 25 se les dio el alta, lo que equivale al 22% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	40078-5	54	17	31
Escuela Municipal Matancilla	2685-9	4	1	25
Escuela Municipal Paso del Soldado	2687-5	4	1	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS
Escuela Municipal Pulín	2686-7	8	1	13
Escuela Municipal Quelentaro	2682-4	27	2	7
Escuela Santa Rosa de Manquehua	2692-1	2	0	0
Liceo el Rosario de Litueche	2681-8	13	3	23
TOTAL		112	25	22

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales el 11 de julio de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Las validaciones practicadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales visitados cuentan con un aula de recursos, no obstante éstas no disponían de la implementación de accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, por cuanto sólo tenían material educativo proporcionado por el municipio, y no adquiridos con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme al artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Lo advertido tampoco se aviene con lo establecido en el instructivo N°191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Al respecto, la municipalidad reiteró que el 5 de agosto de 2014 se instruyó a la Coordinadora Comunal (S) del PIE la adquisición de los materiales necesarios para la correcta implementación de las aulas.

Confirmada la falta advertida en el período auditado, se mantiene la observación. La implementación de las aulas de recursos en los términos previstos en el PIE, conforme lo anunciado, será verificada en una futura visita de seguimiento.

4.2. Sobre registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 11 de julio de 2014, respecto de la muestra de establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita se encontraba tomada la asistencia de los alumnos en todos los cursos visitados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del correspondiente reglamento. Asimismo, el Departamento de Educación no efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar durante el año 2013.

En lo tocante, el municipio expresó que el 5 de agosto del año en curso se requirió a la Coordinadora Comunal (S) del PIE la creación del referido cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas.

En tal sentido, ratificada la falta de dicho cronograma en el período auditado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa municipalidad deberá mantener vigente un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, así como ajustar las adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE a dicho instrumento, cuyo cumplimiento será validado en futuras fiscalizaciones.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estas revisiones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 71% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA (%)	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO (%)	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO (%)	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (%)	ACTA DE REUNIONES (%)	UTILIZACIÓN (%)
Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.	100	75	58	44	63	68
Escuela Municipal Matancilla.	100	100	100	75	50	92
Escuela Municipal Paso del Soldado.	100	100	100	100	100	100
Liceo El Rosario de Litueche.	90	100	97	100	80	96
Escuela Santa Rosa de Manquehua.	100	90	83	0	13	59
Cumplimiento Comunal	100	93	88	64	61	83

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N°3
Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

4.5. Examen a los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, dispone que anualmente el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y se determine la continuidad y el tipo de apoyo requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 de dicho cuerpo reglamentario indica que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo y al Consejo Escolar, además de estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Ahora bien, en la revisión de los informes técnicos de evaluación anual de los establecimientos educacionales denominados Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, Escuela Municipal Matancilla, Escuela Municipal Paso del Soldado, Escuela Municipal Pulín, Escuela Municipal Quelentaro, Escuela Santa Rosa de Manquehua y Liceo El Rosario de Litueche, se detectaron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez:
- Los profesionales del PIE no participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos.
- b) Escuela Municipal Matancilla:
- El PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.
 - El PME no incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.
 - Los profesionales del PIE no participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos.
- c) Escuela Municipal Paso del Soldado:
- El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.
 - El PME no incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.
 - Los profesionales del PIE no participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos.
- d) Escuela Municipal Pulin:
- El PME no incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular.
 - El PME no incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.
 - La planificación establecida en el PIE no fue cumplida en su totalidad.
 - Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.
- e) Escuela Municipal Quelentaro:
- Los profesionales del PIE no participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos.
- f) Escuela Santa Rosa de Manquehua:
- El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.
 - El PME no incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.
 - Los profesionales del PIE no participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos.
- g) Liceo El Rosario de Litueche:
- Los profesionales del PIE no participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- h) La Coordinadora Comunal del PIE de los establecimientos educacionales denominados Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, Escuela Municipal Matancilla, Escuela Municipal Paso del Soldado, Escuela Municipal Pulín, Escuela Municipal Quelentaro y Liceo El Rosario de Litueche, registró en los correspondientes ITEA que el cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado, no obstante no haberse acreditado la existencia del citado cronograma.

El detalle por establecimiento se presenta en el anexo N°4.

En relación con los hechos detallados en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h), precedentes, la entidad edilicia indicó que se instruiría a los Directores y Jefes Técnicos de los establecimientos educacionales para que incorporen en los PME acciones que atiendan las necesidades del Programa de Integración Escolar, tales como recursos didácticos, capacitación y convivencia escolar, entre otros.

Dado que lo expuesto no desvirtúa lo representado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de los indicadores detallados en los ITEA, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

4.6. Análisis de informe sobre logros alcanzados.

Del análisis efectuado al resumen del informe técnico de evaluación anual proporcionado por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Litueche, respecto del logro alcanzado en los procesos de aprendizaje en los siete establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar el año 2013, considerando tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, se observó que el grado de avance promedio de las cinco acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE fue de un 91%. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACCIONES RELACIONADAS CON EL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE, CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS, COMO PERMANENTES.	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN NO LOGRADA	% LOGRADO
1.- Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	5	2	0	71
2.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.	7	0	0	100
3.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE son registradas y compartidas con la comunidad escolar.	6	1	0	86
4.- Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	7	0	0	100
5.- La planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	7	0	0	100
GRADO DE AVANCE PROMEDIO DE LAS CINCO ACCIONES				91

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

IV. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Litueche ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar la observación consignada en el en el acápite I. "Aspectos de Control Interno" numeral 4, Conciliaciones bancarias y saldos de arrastre, letra a), sobre cheques caducados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Sobre lo observado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, Falta de manuales de procedimientos, letras a) y b), sobre la falta de un manual que describa el proceso efectuado por la entidad para el manejo y ejecución de los recursos provenientes del convenio del Programa de Integración Escolar, y la falta de un manual de adquisiciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, esa municipalidad deberá acreditar la elaboración y aprobación de los citados manuales, y dar cuenta de aquello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura actividad de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En relación con lo advertido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2, Falta de registro de inventario, esa entidad deberá regularizar el inventario de bienes adquiridos con cargo al PIE, acreditándolo ante esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.
3. En lo concerniente a lo indicado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 3, Ausencia de auditorías practicadas al Programa de Integración Escolar por parte de la Municipalidad de Litueche, esa corporación deberá considerar dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias, como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría, cuyo cumplimiento será materia de revisión en futuras fiscalizaciones.
4. Referente a lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 4, Conciliaciones bancarias y saldos de arrastre, letras b) y c), sobre diferencias contables no aclaradas, esa entidad edilicia deberá regularizar la información de las conciliaciones bancarias y saldos de arrastre, y dar cuenta de aquello a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será validado en una posterior visita de seguimiento.
5. Acerca de lo reprochado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 5, Falta de llamado a concurso público para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Educación, esa municipalidad deberá proveer el referido cargo de acuerdo a la normativa vigente, informando su grado de avance a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.
6. En lo que atañe a lo detectado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.1, Transferencias recepcionadas por la municipalidad, esa repartición deberá requerir a la Superintendencia de Educación el desglose o composición de las sumas percibidas por concepto de reliquidación mensual de subvención, a fin de efectuar el análisis y comprobación de su exactitud, lo que será revisado en próximas fiscalizaciones.
7. Sobre lo anotado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.4, Entrega de comprobante de ingreso al MINEDUC, esa entidad deberá remitir oportunamente copia del comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte del Ministerio de Educación para la ejecución del PIE, conforme a lo establecido en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo que será materia de fiscalización en próximas revisiones.
8. En cuanto a lo representado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.1, Ejecución del Programa del Integración Escolar, PIE, letra a), esa municipalidad deberá efectuar el gasto de los fondos transferidos con cargo al PIE de acuerdo con lo previsto en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que dispone la inversión total de los recursos financieros adicionales en las materias que ahí se detallan, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

9. En relación con lo anotado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.1, Ejecución del Programa del Integración Escolar, PIE, letra b), y en el numeral 3, letra a), del mismo acápite, sobre diferencias en las rendiciones de gastos, esa entidad deberá aclarar la diferencia advertida y dar cuenta de aquello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento.

10. Sobre lo observado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.2, Recursos gastados y remanentes no utilizados, ese municipio deberá evitar el empozamiento de los recursos asignados en el marco de la ejecución del PIE, lo que será materia de control en futuras auditorías.

11. Respecto de lo objetado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.3, Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación, esa municipalidad deberá ajustar el gasto de los recursos transferidos con cargo al PIE a lo dispuesto en el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control incoará un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el hecho observado.

12. Acerca de lo representado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, en lo sucesivo, esa entidad deberá sancionar mediante decreto alcaldicio los convenios que suscriba, como el de la especie, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

13. En cuanto a lo representado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra a), y punto 4.1, Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, de mismo acápite, esa entidad deberá proveer a los establecimientos de un espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que satisfagan los requerimientos de los alumnos del programa, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

14. Referente a lo observado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra b), esa entidad deberá asegurar la asignación de a lo menos tres horas cronológicas semanales para la planificación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación, lo que será objeto de fiscalización en próximas auditorías.

15. En lo que atañe a lo anotado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra c), ese municipio deberá asegurar la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual a las familias de los alumnos beneficiados, acreditando su cumplimiento ante esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

16. En relación con lo objetado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.3, Alumnos beneficiarios del programa, esa entidad deberá velar por la integridad, custodia y entrega oportuna de las carpetas de los alumnos, lo que será objeto de revisión en futuros programas de la especie.

Asimismo, deberá disponer de copia de los expedientes de los alumnos retirados, así como también entregar oportunamente los antecedentes a sus familias, lo que será fiscalizado en futuras auditorías.

17. En lo que concierne a lo consignado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.3, Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, esa municipalidad deberá mantener vigente un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, así como ajustar las adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE a dicho instrumento, cuyo cumplimiento será validado en futuras fiscalizaciones.

18. En cuanto a lo representado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.5, Examen a los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA, letras a) a la h), esa entidad deberá velar por el cabal cumplimiento de los indicadores detallados en los ITEA, cuyo cumplimiento será objeto de revisión en próximas fiscalizaciones.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa entidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°5, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

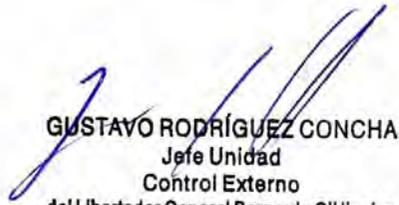
Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Litueche disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Encargado de Control de la Municipalidad de Litueche; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y a las Unidades Técnica de Control Externo, de Seguimiento y de Sumarios, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1
DIFERENCIAS DE ARRASTRE EN CONCILIACIÓN BANCARIA

CONCEPTO	MONTO (\$)
Diferencia en cheque N°4074166 pagado de mas	90
Diferencia en cheque N°3400808 pagado de menos	(300)
Diferencia pagada de mas, cheque N°5061855	20
Depósito sin contabilizar día 9-12-2008	(3.936)
Diferencia en cheque N°5440470 pagado de menos	(1)
Cheque N°5440498 sin registrar en libreta	235.672
Diferencia en pago de sueldos profesores 30-12-2008	361.792
Depósito en libreta por cheque caducado	8.600
Depósito sin contabilizar, día 1-9-2009	(22.872)
Diferencia en cheque N° 8450178, día 23-10-2009	450
Depósito correspondiente a la Cta. Cte. 149, día 27-11-2009	477.241
Depósito sin contabilizar, día 16-02-2010	(9.229)
Diferencia en cheque N°6527183, día 2-3-2010	50
Diferencia en cheque N°0565830, 30-6-2010, día 2-3-2010	(509)
Depósito sin contabilizar, día 26-7-2010	(100.743)
Cheque N°7458521 no existe en esta cuenta	34.308
Diferencia en cheque N°9368298, día 16-9-2010	80
Diferencia en cheque N°1084790, día 23-12-2010	50
Diferencia en cheque N°1635610, día 11-1-2011	600
Diferencia en depósito, día 29-3-2011	(20)
Depósito sin contabilizar, día 31-3-2011	(519.338)
Diferencia contabilizada de más, cheque N° 2433208, día 9-5-2011	(360)
Dif. en cheque N°3943815, día 31-8-2011	20.000
Depósito sin contabilizar, día 1-9-2011	(1.785.716)
Diferencia en cheque N°5039729, día 31-1-2012	100.000
Diferencia en cheque N°5039747, día 6-2-2012	(2)
Depósito sin contabilizar, día 29-2-2012 (por rechazo)	(751.859)
Depósito sin contabilizar, día 30-3-2012 (por rechazo)	(564.463)
Depósito sin contabilizar, día 30-4-2012 (por rechazo)	(537.857)
Diferencia en cheque N°6336987, día 15-6-2012	(50.000)
Diferencia en depósito, día 26-6-2012	(20)
Diferencia En cheque N°5525808, día 28-6-2012	60.000
Diferencia En cheque N°6553100, día 7-8-2012	50
Provisión de fondos pagados por banco, 13-9-2012	4.998.537
Diferencia en cheque N°7349302, día 11-10-2012	(3)
Diferencia en cheque N°7349379, día 5-11-2012	(125.925)
Provisión de fondos pagados por banco, 19-11-2012	973.122
Depósito no existe en banco 29-11-2012	1.256.286
Ingreso cheque caducado, día 21-12-2012	44.000
Cheque nulo N°6336979, de fecha 13-6-2012	(530.925)
Cheque nulo N°5525832, de fecha 29-6-2012	(60.827)
Ingresos sin depositar, día 10-1-2013	522.596
Depósito sin contabilizar en libreta 28-3-2013	(443.719)
Cheque N°8098135 sin registrar en libreta 30-4-2013	121.600
Diferencia en cheque N°8794540, día 10-6-2013	(630)
Diferencia en cheque N°9459849, día 13-9-2013	180
Diferencia en cheque N°36557, día 9-12-2013	(42.097)
TOTAL	3.663.973

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Establecimiento Educativo	RUT alumno	Fecha Nacimiento	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente	Formulario Único de Revaluación	Tipo NEE	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Fecha Entrega Informe Familia
Esc. Manquehua		07-07-2003	SI	NO	2º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	NO	-
Esc. Paso del Soldado		22-04-2005	SI	NO	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	23-04-2013
Esc. Paso del Soldado		18-02-2005	SI	NO	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	23-04-2013
Esc. Paso del Soldado		25-11-2004	SI	NO	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	23-04-2013
Esc. Paso del Soldado		18-09-2002	Retirado	-	3º Básico	-	-	-	-	-	-	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	-	-	-	-
Esc. Paso del Soldado		16-08-2013	SI	NO	4º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	23-04-2013
Escuela CRSH		22-04-2002	SI	NO	4º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	25-04-2013
Escuela CRSH		21-08-1996	Retirado	-	8º B	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela CRSH		18-05-1999	SI	NO	6º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	22-04-2013
Escuela CRSH		12-02-2002	SI	NO	5º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	14-06-2013
Escuela CRSH		10-04-2007	SI	NO	1º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limitrofe	NEET	SI	SI	SI	10-07-2013
Escuela CRSH		03-12-2005	SI	NO	2º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	S/F
Escuela CRSH		27-08-2005	SI	NO	2º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limitrofe	NEET	SI	SI	SI	29-04-2013
Escuela CRSH		03-06-2002	SI	NO	6º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	22-04-2013
Escuela CRSH		15-12-2000	SI	NO	7º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	07-05-2013
Escuela CRSH		29-08-2001	SI	NO	5º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	14-06-2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Educativo	RUT alumno	Fecha Nacimiento	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente	Formulario Único de Revaluación	Tipo NEE	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Fecha Entrega Informe Familia
Escuela CRSH		03-04-2007	SI	NO	1º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intel. Moderada	NEEP	SI	SI	SI	21-08-2013
Escuela CRSH		10-03-2001	SI	NO	7º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	03-05-2013
Escuela CRSH		20-04-1999	SI	NO	7º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	07-05-2013
Escuela CRSH		22-05-2000	SI	NO	6º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	14-06-2013
Escuela CRSH		15-01-2005	SI	NO	3º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	25-04-2013
Escuela CRSH		08-05-2008	SI	NO	4º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	11-04-2013
Escuela CRSH		20-03-2001	SI	NO	6º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	30-04-2013
Escuela CRSH		21-04-2002	SI	NO	6º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	30-04-2013
Escuela CRSH		19-01-2005	SI	NO	3º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	25-04-2013
Escuela CRSH		14-08-2005	Retirado	-	2º B	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela CRSH		10-07-1997	SI	NO	7º B	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	03-05-2013
Escuela CRSH		02-03-1998	Retirado	-	8º B	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela CRSH		19-05-1998	Retirado	-	8º A	-	-	-	-	-	-	Déficit Atencional	NEET	-	-	-	-
Escuela CRSH		09-02-2000	SI	NO	7º A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	07-05-2013
Escuela Matancilla		08-04-2005	SI	NO	2º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	Marzo de 2013
Escuela Pulín		14-04-2000	SI	SI	4º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	01-04-2013
Escuela Pulín		19-08-1999	SI	SI	7º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	01-04-2013
Escuela Pulín		31-10-1999	SI	SI	7º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	01-04-2013
Escuela Pulín		28-10-1997	SI	SI	7º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	01-04-2013
Escuela Pulín		23-08-2013	SI	SI	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limítrofe	NEET	SI	SI	SI	01-04-2013

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Educativo	RUT alumno	Fecha Nacimiento	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de Ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente	Formulario Único de Revaluación	Tipo NEE	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Fecha Entrega Informe Familia
Escuela Quelentaro		05-10-1998	Retirado	-	8º Básico	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela Quelentaro		17-09-1998	Retirado	-	8º Básico	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela Quelentaro		13-04-2004	SI	SI	4º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	S/F
Escuela Quelentaro		29-05-2000	Retirado	-	8º Básico	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela Quelentaro		18-02-2004	SI	SI	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	Abril de 2013
Escuela Quelentaro		18-02-2002	SI	SI	5º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	Abril de 2013
Escuela Quelentaro		18-03-1999	Retirado	-	8º Básico	-	-	-	-	-	-	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	-	-	-	-
Escuela Quelentaro		19-05-2003	SI	SI	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limitrofe	NEEP	SI	SI	SI	S/F
Escuela Quelentaro		17-11-2001	SI	SI	6º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	Marzo de 2013
Escuela Quelentaro		11-06-1997	Retirado	-	8º Básico	-	-	-	-	-	-	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	-	-	-	-
Escuela Quelentaro		22-01-2007	SI	SI	1º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Multidéficit	NEEP	SI	SI	NO	-
Escuela Quelentaro		29-04-2003	SI	SI	4º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	Marzo de 2013
Escuela Quelentaro		12-08-2004	SI	SI	3º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	Marzo de 2013
Escuela Quelentaro		23-10-2001	SI	SI	6º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	Marzo de 2013
Escuela Quelentaro		23-02-2000	SI	SI	7º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limitrofe	NEEP	SI	SI	SI	S/F
Escuela Quelentaro		13-08-1998	SI	SI	7º Básico	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	Marzo de 2013
Escuela Quelentaro		12-04-2014	Retirado	-	5º Básico	-	-	-	-	-	-	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	-	-	-	-
Escuela Quelentaro		25-04-2000	Retirado	-	8º Básico	-	-	-	-	-	-	Déficit Atencional	NEET	-	-	-	-
Liceo El Rosario		07-03-1998	SI	SI	2ºB	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	11-04-2013

14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Educativo	RUT alumno	Fecha Nacimiento	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso	Informe de Especialista Evaluador o Equivalente	Formulario Único de Revaluación	Tipo NEE	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	Fecha Entrega Informe Familia
Liceo El Rosario		04-10-1996	SI	SI	1ºA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	22-04-2013
Liceo El Rosario		04-06-1997	SI	SI	1ºC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limitrofe	NEET	SI	SI	SI	23-04-2013
Liceo El Rosario		23-05-1999	SI	SI	1ºC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C. I. en Rango Limitrofe	NEET	SI	SI	SI	22-04-2013
Liceo El Rosario		29-04-1998	SI	SI	1ºB	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Déficit Atencional	NEET	SI	SI	SI	23-04-2013
Liceo El Rosario		19-02-1996	Retirado	-	2ºA	-	-	-	-	-	-	C. I. en Rango Limitrofe	NEET	-	-	-	-
Liceo El Rosario		29-04-1996	SI	SI	2ºB	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	2013
Liceo El Rosario		06-01-1997	SI	SI	2ºB	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Dif. Espec. del Aprendizaje	NEET	SI	SI	SI	30-12-2013
Liceo El Rosario		23-10-1995	SI	NO	1ºC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Discapac. Intelectual Leve	NEEP	SI	SI	SI	01-05-2013

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO

ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ											
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		1°A	2°B	3°A	4°B	5°B	6°A	7°B	8°A	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	88	73
	Trabajo Colaborativo	1	1	0,5	1	0	1	1	1	81	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	0	1	0	0,5	0,5	0	50	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0,5	0,5	1	0	75	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	0	1	0	1	1	0,5	69	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0	1	0	1	1	0,5	69	58
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0	0,5	0	0	0	44	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	0	0	1	0	63	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	0	0	1	0	63	44
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	0	0	0	1	0	25	
V. ACTA DE REUNIONES		1	1	0	1	1	1	0	0	63	63
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92	100	58	85	35	58	81	38	68	68

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA MUNICIPAL MATANCILLA				
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		MULTIGRADO	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	100	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	100	100
	Trabajo Colaborativo	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	100	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	100	100
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	100	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	50	75
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	100	
V. ACTA DE REUNIONES		0,5	50	50
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92	92	92

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA MUNICIPAL PASO DEL SOLDADO				
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		MULTIGRADO	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	100	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	100	100
	Trabajo Colaborativo	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	100	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	100	100
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	100	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	100	100
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	100	
V. ACTA DE REUNIONES		1	100	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100	100	100

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LICEO EL ROSARIO DE LITUECHE								
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		1° A	2°A	3°B	4°B	1° y 2° NOCTURNO	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	90
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	0	80	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	100	100
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	100	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0,5	90	97
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	100	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	100	100
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	100	
V. ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	0	80	80
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100	100	100	100	81	96	96

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA SANTA ROSA DE MANQUEHUA					
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		1° BÁSICO	5° BÁSICO	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	100	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	100	90
	Trabajo Colaborativo	0,5	0,5	50	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	100	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	100	83
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	50	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	
V. ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		65	73	69	69

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL (EJECUCIÓN)

Indicadores respecto de la ejecución del PIE Informe Técnico de Evaluación Anual	Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	Escuela Municipal Matancilla	Escuela Municipal Paso del Soldado	Escuela Municipal Pulín	Escuela Municipal Quelentaro	Escuela Santa Rosa de Manquehua	Liceo El Rosario de Litueche
1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	S/ITEA SI	S/ITEA SI	S/ITEA SI	S/ITEA SI	S/ITEA SI	S/ITEA SI	S/ITEA SI
2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3.- El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
5.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI
6.- El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
7.- El PME incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
8.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9.- Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
10.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13.- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Indicadores respecto de la ejecución del PIE Informe Técnico de Evaluación Anual	Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez	Escuela Municipal Matancilla	Escuela Municipal Paso del Soldado	Escuela Municipal Pulín	Escuela Municipal Quelentaro	Escuela Santa Rosa de Manquehua	Liceo El Rosario de Litueche
14.- Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15.- El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
18.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
19.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20.- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5
 INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, letra a).	Manual de procedimientos relacionado con el Programa PIE.	Acreditar la elaboración y aprobación formal de un manual para el manejo y ejecución de los recursos provenientes del Convenio del Programa de Integración Escolar.			
Acápites I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, letra b).	Manual de adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	Acreditar la elaboración y aprobación formal de un manual de adquisiciones para los recursos provenientes del Convenio del Programa de Integración Escolar.			
Acápites I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2.	Inventario de bienes físicos, detalle de bienes inventariados.	Acreditar la regularización del registro de bienes inventariados con recursos del PIE.			
Acápites I. "Aspectos de Control Interno", numeral 4, letras b) y c).	Conciliaciones bancarias y saldos de arrastre no aclarados, e inconsistencia del saldo según libreta y el saldo del registro de movimiento de fondos.	Acreditar la regularización de la información de las conciliaciones bancarias y saldos de arrastre observados.			
Acápites I. "Aspectos de Control Interno", numeral 5.	Falta de llamado a concurso público para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Educación.	Proveer el cargo de Jefe del Departamento de Educación por concurso público, o al menos dar cuenta del grado de avance de las gestiones realizadas al efecto.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II. "Examen de Cuentas", numeral 2, punto 2.1, letra b), y numeral 3, letra a).	Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación (diferencias entre gastos informados a CGR y rendición efectuada en plataforma).	Efectuar el análisis de las diferencias advertidas y, en caso que proceda, evidenciar acciones tendientes a su regularización en la plataforma de rendición.			
Acápito III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, punto 2.1, letra a), y numeral 4, punto 4.1.	Aulas carentes de implementación, accesorios y recursos necesarios para satisfacer los requerimientos de los alumnos con NEE.	Acreditar la provisión a los establecimientos de un espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación necesaria para cumplir con los requerimientos de los alumnos con NEE.			
Acápito III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, punto 2.1, letra c).	Falta de entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual a las familias de los alumnos beneficiados.	Acreditar la entrega del citado informe a las familias de los alumnos beneficiados.			



www.contraloria.cl